

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MDY/HVCA

Yauli, 22 de enero de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 0010-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 18 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0030-2021-GDS/MDY-HVCA de fecha 18 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la citada Constitución en su Artículo 4° precisa que, "la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono..."; de igual modo, en su Artículo 7° señala que, "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPCH/A, de fecha 22 de enero del 2021, el Concejo Municipal aprobó adecuar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM del Distrito de Yauli, conforme a los lineamientos establecidos en el instructivo y Guía para el cumplimiento del Eje: ENDIS "Protección del Adulto Mayor", Código: P6, Producto: Municipalidad promueve que personas adultas mayores cuenten con servicios del CIAM para prevenir condiciones de riesgos, Indicador: Un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor creado, registrado y georreferenciado en el Sistema de Registro de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020/CIAM/MDY-HVCA, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Estando a los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 0010-2021/MDY-HVCA/GAJ, ratificada, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yauli, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, la implementación y difusión

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021- MDY/HVCA

del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yauli.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto y su Reglamento en el Diario de mayor circulación de la región y su publicación en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

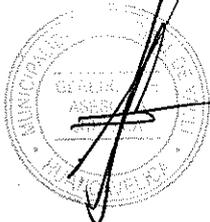


C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCVELICA

Silvestre Soto Olarte
ALCALDE



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MDY/HVCA

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Definición del Reglamento Interno: Es el instrumento por medio del cual se regulan las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que puedan darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de la Persona Adulta Mayor, a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

**TÍTULO I
DE LA FINALIDAD DEL CIAM**

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Yauli.

**TÍTULO II
DEL ALCANCE**

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Yauli, sito en la Av. 23 de junio S/N Yauli - Huancavelica.

**TÍTULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores."
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013- 2017 y Constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los "lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores y dejan sin efecto la R.M. 156-2005-MIMDES".
- Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDY/HVCA, Que adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**TÍTULO IV
DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM**

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Yauli, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Yauli.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Yauli.

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021- MDY/HVCA

**TÍTULO V
DE LA FINALIDAD DEL CIAM**

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- 
- 
- 
- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
 - b) Actividades de carácter recreativo.
 - c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
 - d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
 - e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
 - f) Realizar actividades preventivas promocionales de salud de este grupo generacional.
 - g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
 - h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
 - i) Realizar labores de alfabetización.
 - j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
 - k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
 - l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
 - m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
 - n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM Yauli en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

**TÍTULO VI
DE LAS EFEMÉRIDES**

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a las personas adultas mayores:

- 
- 
- a) 08 de marzo "Día de la Mujer"
 - b) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
 - c) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
 - d) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
 - e) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
 - f) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
 - g) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
 - h) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor".
 - i) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".
 - j) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

**TÍTULO VII
DE LOS USUARIOS**

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del Distrito de Yauli, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Yauli.

**TÍTULO VIII
DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM**

Artículo 8°.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9°.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo N° 01 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del Distrito de Yauli.

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TÍTULO IX DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Yauli que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo N° 01, Ficha de Inscripción de la Persona Adulta Mayor en el CIAM, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI con dirección del distrito de Yauli o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del CIAM.

TÍTULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021- MDY/HVCA

- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.**- La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

a) **TALLERES DE AUTOCUIDADO.**- Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente, mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

b) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.**- Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.**- Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.

- **Formativos:** Música, danza/baile.
- **Artesanales:** Pintura al óleo, joyería entre otros.
- **Manuales:** Bijoutería, Muñecos Country, Bordado, tejido palitos y crochet, entre otros.
- **Actividades Ancestrales:** Saberes Productivos

Cabe indicar que los usuarios del CIAM podrán participar como máximo en dos talleres gratuitos.

d) **ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.**- Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios u otros propuestos: fulbito, juegos ancestrales, aeróbicos, baile, paseos de integración, juegos de mesa, encuentros intergeneracionales y otros.

TÍTULO XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, promoverá ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TÍTULO XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas pertinentes.

Segunda.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

Presada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164